



987

INICIATIVA DE NORMA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

Principio de responsabilidad fiscal intergeneracional.

MAT.: Iniciativa constituyente

01 de febrero de 2022

DE: Convencionales Constituyentes Firmantes

Convencionales Constituyentes de la República de Chile

PARA: Sra. María Elisa Quinteros

Presidenta de la Convención Constitucional

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 63 letra b), 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, las convencionales constituyentes que suscriben, presentamos la siguiente iniciativa constituyente sobre **Principio de Responsabilidad Fiscal Intergeneracional**. Atendido su contenido, corresponde que esta iniciativa constituyente fuere remitida a la Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía.

1. FUNDAMENTACIÓN

Dentro de las definiciones constitucionales sobre los principios que cimentan la nueva institucionalidad se encuentran aquellas referidas a las finalidades del Estado, y los deberes derivados de tales funciones. La nueva Constitución deberá reconocer diversos principios, entre ellos de índole económica, que deberán ser debatidos en diversas comisiones, entre ellas aquella referida a Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía.

En materia presupuestaria, durante las últimas dos décadas Chile se ha regido en general por la regla de balance estructural. Si bien esta estrategia ha funcionado bien, no es descartable que en el futuro aparezca otra que pueda hacerlo mejor. Adicionalmente, se trata de un arreglo que puede tornarse problemático para la gestión de situaciones excepcionales. Consiguientemente, no tiene mucho sentido consagrarla a través de normas constitucionales, dada la rigidez de estas últimas.

Sin embargo, no se puede desconocer que el manejo presupuestario tiene relevancia constitucional, en este caso en la definición sobre los principios de la nueva Constitución a propósito del compromiso con las futuras generaciones, derivado de la finalidad del Estado. En efecto, en este ámbito lo constitucionalmente relevante es que el Estado use sus recursos de manera responsable, es decir, siendo consciente de lo que tiene al momento de gastar. Dado lo difícil que resulta saber de antemano el carácter de las necesidades que se presentarán en la contingencia y la cantidad de recursos con que contará el Estado para darles cobertura, parece sensato que esto se pueda determinar tomando en consideración las diversas circunstancias que se vayan presentando.

Es en ese momento donde se hace necesario contar con alguna orientación a través de un principio que permita resguardar el empleo razonable del presupuesto y que permita satisfacer las necesidades públicas existentes, sin por ello ponga en riesgo que en el futuro se pueda hacer lo propio con aquellas de las futuras generaciones.

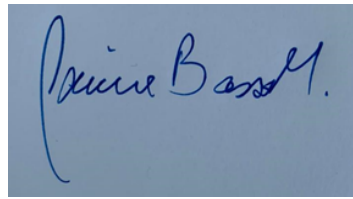
Propuesta de artículo sobre responsabilidad fiscal intergeneracional:

Artículo X. El Estado manejará el presupuesto considerando las necesidades de las presentes y futuras generaciones, y velará por la seguridad de subsistencia de la población y por la distribución de la prosperidad material"

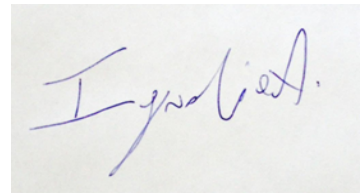
CONVENCIONALES PATROCINANTES



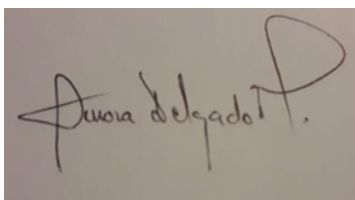
Constanza Schonhaut



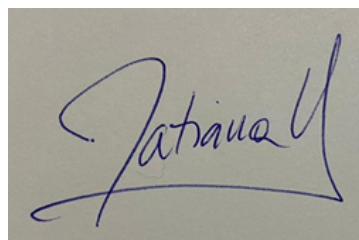
Jaime Bassa



Ignacio Achurra



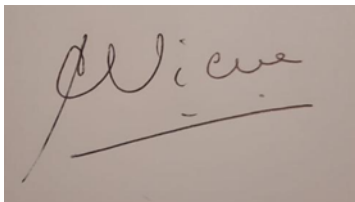
Aurora Delgado



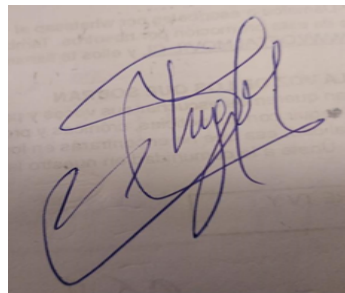
Tatiana Urrutia



Fernando Atria



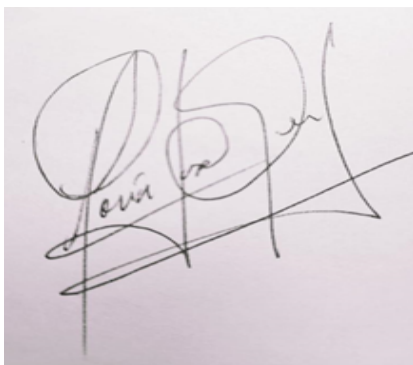
Christian Viera



Daniel Stingo



Giovanna Roa



María José Oyarzún

